

ACUERDO NRO. 001

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Psicólogo Juan Carlos Checa Villamar
DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL ANTIDOPAJE DEL ECUADOR – UNADE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaron de manera complementario, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”;

Que, el artículo 71 Código Orgánico Administrativo, establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “*La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes público.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “*Se entenderán como Recursos Públicos: “Todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: “*El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: “*Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 3, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta: “**Glosario de términos.-** Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) **3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.-** Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



la adquisición de uno nuevo. (...) **3.12.- Bienes que se han dejado de usar.-** Son bienes que, por sus características técnicas

y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato. (...) **3.17.- Registro contable.-** Asiento o anotación contable que se debe realizar para reconocer una transacción contable o un hecho económico que beneficia o afecta a la entidad u organismo del sector público. (...)”;

Que, el artículo 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: **"Entrega recepción de bienes o inventarios.-** En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.”;

Que, el artículo 78 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: **"Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.-** Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”;

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: **"Inspección técnica de verificación de estado.-** Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”;

Que, el artículo 159 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: **"Definición.-** Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 160 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: "**Duración.-** Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años. Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias lo ameritan.";

Que, el artículo 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: "**Acuerdo.-** Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.";

Que, el artículo 9 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece: "**Personalidad jurídica.-** La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas.";

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIPI, menciona: "**Principios Presupuestarios (...)** Eficiencia La asignación y utilización de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.";

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 0010, de 21 de enero del 2022, suscrito por el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, Dispone en su artículo 12: "Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades: Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de contrato de comodato o convenio de uso, traspaso, convenio o resolución de transferencia gratuita, permuta, chatarrización, donación, venta, remate, o cualquier forma de ingreso, enajenación, destrucción, baja o egreso de los mismos; sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones o instrumentos de similar naturaleza; así como las respectivas actas de finiquito y cierre, previo informe del administrador/a o responsable de los instrumentos antes señalados, de conformidad con la normativa vigente para el manejo y administración de bienes del sector público";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0280 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ministro del Deporte expide la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de fecha 21 de enero de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0050 de fecha 24 de marzo de 2023, la Ministra del Deporte Subrogante a esa fecha, Acuerda: "Artículo Único.- DESIGNAR al Psic. Juan Carlos Checa Villamar como Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 687 del 08 de marzo de 2023 y demás normativa legal relacionada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 687 de 08 de marzo de 2023, el Presidente de la República dispuso: "**Artículo 1.-** Crease la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, adscrita al Ministerio del Deporte, con personalidad propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



ciudad de
Guayaquil. (...) **Artículo 3.-** De conformidad a la disponibilidad presupuestaria el Estado proporcionará a la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, objetivos y su adecuado funcionamiento: sin perjuicio de lo cual, la UNIDAD podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los cuales se sujetarán a una auditoría anual. Los

fondos públicos que se asignen a la Unidad, estarán sujetos a rendición de cuentas y control por parte de la Contraloría General del Estado.”;

Que, con Acción de Personal Nro. 0139-MD-DATH-2023, de 10 de abril de 2023, la Máxima Autoridad nombró al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador Administrativo Financiero.

Que, mediante oficio Nro. UNADE-UNADE-2023-0008, de 17 fecha de mayo del 2023, el Psic. Juan Carlos Checa, Director de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador, solicitó al Ministerio del Deporte, “(...) realizar los trámites pertinentes para la transferencia Gratuita de:

Nro.	Cantidad	Descripción
1	2	Vehículos para el transporte de Oficiales de Control Antidopaje (Funcionarios de UNADE) a los distintos controles Antidopaje dentro y fuera de competencia (2 grupos de controles). Traslado de funcionarios para charlas y capacitaciones en materia de prevención y educación Antidopaje en el Deporte dentro del territorio Ecuatoriano.
2	10	Computadoras de escritorio para uso en Oficina
3	2	Computadoras Laptops para uso de NJS

En función de brindar el soporte necesario para el fortalecimiento institucional y cumplimiento de Objetivos de la Unidad. Adicional a esto muy comedidamente se solicita insumos y materiales de oficina necesarios para la operatividad de las áreas técnicas y administrativas (...);”;

Que, según memorando Nro. MD-DA-2023-1532-MEM, de 26 de julio del 2023, la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. Juan Pablo Cevallos, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Sra. Jennifer Pérez, Guardalmacén y al Ing. Segundo Aranda, Analista de Servicios Generales, lo siguiente: “en el ámbito de sus competencias, realice los informes técnicos emitidos por ustedes para atender el pedido realizado por la UNADE, conforme la normativa legal vigente. Se agradece de antemano que este pedido sea atendido en la brevedad posible”;

Que, a través del memorando Nro. MD-DA-2023-1536-MEM, de 26 de julio del 2023, dirigido a la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, el Ing. Segundo Aranda, Analista de Servicios Generales, remitió: “(...) Informes Técnicos de disponibilidad de vehículos de placas PEI-7008 Y PEN-0558 para la Unidad Antidopaje del Ecuador “UNADE”(...)”;

Que, el ingeniero Enrique Aranda, analistas de Servicios Generales, con fecha 26 de julio de 2023 emitió el Informe Técnico para la entrega del vehículo JEEP SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.4 5P TM 4X4 PLACAS PEI-7008, en cual concluyó: “El vehículo tipo jeep marca Suzuki Grand Vitara SZ 2.4L 5P TM 4x4 placas PEI-7008, se encuentra en estado operativo, toda vez que se han realizado los mantenimientos preventivos de acuerdo al Tempario o Plan de Mantenimientos y los correctivos necesarios para

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



mantener el bien en buenas condiciones. El vehículo se encuentra Aprobado la Revisión Vehicular y Matriculado hasta al 2023, conforme cronograma de Revisión y Matriculación vehicular para el parque automotor del Ministerio del Deporte año 2023. El vehículo no registra multas de ningún tipo, conforme, validación en los sistemas informáticos de la AMT, ANT y CTE. Se concluye que el vehículo tipo jeep marca Suzuki Grand Vitara SZ 2.4L 5P TM 4x4 placas PEI-7008, puede ser considerado para dar respuesta a la solicitud de la UNADE.”; y, recomendó: “Si se procede a dar viabilidad a la solicitud realiza mediante Oficio Nro. UNADE-UNADE-

2023-0008, se recomienda que la UNADE realice lo siguiente: Realizar los mantenimientos preventivos programados de acuerdo al Tempario de mantenimientos a fin mantener el buen estado del vehículo y alargar la vida del mismo. A fin de contar con la documentación legal del vehículo para su normal circulación se recomienda formalizar el traspaso del vehículo y a partir del año 2024, realizar los procesos de revisión y matriculación vehicular. Mantener historial de mantenimientos del vehículo actualizado. Implementar a partir de su entrega a la UNADE el Libro de vida del vehículo. Realizar la contratación de póliza de seguro de vehículos a partir de la terminación de la póliza de contratada por el Ministerio del Deporte. Designar custodia del vehículo.”;

Que, el ingeniero Enrique Aranda, analistas de Servicios Generales, con fecha 26 de julio de 2023, emitió el Informe Técnico para la entrega de la camioneta Chevrolet LUV V6 4X2 T/M INYEC PLACAS PEN 0558, en cual concluyó: “El vehículo tipo camioneta marca Chevrolet LUV V6 4X2 T/M INYEC placas PEN-0558, se encuentra en estado operativo, toda vez que se han realizado los mantenimientos preventivos de acuerdo al Tempario o Plan de Mantenimientos y los correctivos necesarios para mantener el bien en buenas condiciones. El vehículo se encuentra Aprobado la Revisión Vehicular y Matriculado hasta al 2023, conforme cronograma de Revisión y Matriculación vehicular para el parque automotor del Ministerio del Deporte año 2023. El vehículo no registra multas de ningún tipo, conforme, validación en los sistemas informáticos de la AMT, ANT y CTE. Se concluye que el vehículo tipo camioneta marca Chevrolet LUV V6 4X2 T/M INYEC placas PEN-0558, puede ser considerado para dar respuesta a la solicitud de la UNADE.”; y, recomendó: “Si se procede a dar viabilidad a la solicitud realiza mediante Oficio Nro. UNADE-UNADE-2023-0008, se recomienda que la UNADE realice lo siguiente: Realizar los mantenimientos preventivos programados de acuerdo al Tempario de mantenimientos a fin mantener el buen estado del vehículo y alargar la vida del mismo. A fin de contar con la documentación legal del vehículo para su normal circulación se recomienda formalizar el traspaso del vehículo y a partir del año 2024, realizar los procesos de revisión y matriculación vehicular. Mantener historial de mantenimientos del vehículo actualizado. Implementar a partir de su entrega a la UNADE el Libro de vida del vehículo. Realizar la contratación de póliza de seguro de vehículos a partir de la terminación de la póliza de contratada por el Ministerio del Deporte. Designar custodia del vehículo.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DA-2023-1559-MEM, de 26 de julio de 2023, dirigido a la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, la Sra. Jennifer Pérez Saá, Guardaalmacén, remitió: “(...) los informes de Constatación Nro. DA-JP-2023-11 Y No. DA.JP.2023-12”;

Que, según informe de constatación No. DA-JP-2023-11, de 26 de julio de 2023, la Sra. Jennifer Pérez Saá, Guardaalmacén, concluyó lo siguiente: “De acuerdo a la tabla de distribución y asignación de custodios, el vehículo tipo camioneta marca Chevrolet LUV V6 4X2 T/M INYEC placas PEN-0558 solamente es utilizado de manera eventual en reemplazo de los demás vehículos cuando se encuentran con restricción vehicular y mantenimientos mecánicos por lo que se encuentra disponible para poder dar atención a la solicitud de la UNADE.”;

Que, según informe de constatación No. DA-JP-2023-12, de 26 de julio de 2023 la Sra. Jennifer Pérez Saá, Guardaalmacén, concluyó lo siguiente: “De acuerdo a la tabla de distribución y asignación de custodios, el vehículo Suzuki Grand Vitara de placas PEI-7008 solamente es utilizado de manera eventual en reemplazo de los demás vehículos cuando se encuentran con restricción vehicular y mantenimientos mecánicos por lo que se encuentra disponible para poder dar atención a la solicitud de la UNADE.”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Que, a través del memorando Nro. MD—DTIC-2023-0313-MEM, de 26 de julio del 2023, dirigido a la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, el Mgs. Juan Pablo Cevallos, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, comunicó lo siguiente: “(...) *nos ratificamos en lo indicado mediante memorando MD-DTIC-2023-240-MEM, de fecha 2 de junio del 2023, cumpliendo con la norma legal vigente*”;

Que, según memorando Nro. MD-DA-2023-1577-MEM, de fecha 28 de julio del 2023, a la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, la Sra. Jennifer Pérez Saá, Guardalmacén, remitió: “(...) *el Informe de Constatación No. DA-JP-2023-13 de 28 de julio de 2023*”;

Que, según informe de constatación No. DA-JP-2023-13, de 28 de julio de 2023, la Sra. Jennifer Pérez Saá, Guardalmacén, concluyó lo siguiente: “*Los equipos informáticos que han dejado de usarse en esta Cartera de Estado y pueden ser entregados a la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador.*”;

Que, según memorando Nro. MD-DA-2023-1593-MEM, de 31 de julio de 2023, dirigido al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, la Mgs. María Fernanda Sánchez, Directora Administrativa, solicitó: “*Con los antecedentes expuestos y se entrega los informes técnicos administrativos, se procede a remitir el expediente completo a fin de que se autorice el traspaso de los bienes para la UNADE así como se solicite el instrumento legal correspondiente.*”;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MD-DA-2023-1593-MEM, de 31 de julio de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, dispuso a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Estimada Directora, solicito se analice este pedido y se elabore el instrumento legal que corresponda para atender el pedido de la UNADE para la entrega de equipos informáticos y vehículos*”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-002, de 01 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda la viabilidad y factibilidad legal para la expedición del Acuerdo Ministerial mediante el cual se autoriza el traspaso de los bienes por parte del Ministerio del Deporte a la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador- UNADE, de conformidad a los anexos que se adjuntan al memorando Nro. MD- CGAF-2023-1593-MEM, de 31 de julio de 2023 el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0843-MEM de 01 de agosto de 2023; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, y a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Nro. 0010 de 21 de enero de 2022 y su reforma.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de dos vehículos, y 20 equipos informáticos (10 C.P.U / 10 monitores), que han dejado de usarse y no son necesarios para la funcionalidad del Ministerio del Deporte, a la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador, UNADE, entidad adscrita al Ministerio del Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 1 Decreto Ejecutivo Nro.687 de 08 de marzo de 2023; a los artículos 159 y 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y de conformidad a los

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



anexos que se adjuntan al memorando Nro. MD-DA-2023-1593-MEM, de 31 de julio de 2023, y que forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.- La Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador – UNADE, adscrita al Ministerio del Deporte, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 687, de fecha 8 de marzo del 2023, **acepta** el traspaso de dos vehículos y 20 equipos informáticos (10 C.P.U / 10 monitores), que han dejado de usarse y no son necesarios para el Ministerio del Deporte; y conforme los artículos 159 y 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- El monto a ser entregado por los bienes antes detallados por parte del Ministerio del Deporte a la Unidad Nacional de Antidopaje del Ecuador – UNADE, es el valor reflejado en los libros contables por un monto de USD \$ 5.009.30, conforme el Informe Técnico de Viabilidad Administrativa para la Entrega en Traspaso a Perpetuidad de Equipos Informáticos y Vehículos expedido por la Dirección Administrativa, según el siguiente detalle:

DETALLE DE BIENES				
NRO. DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	V/ADQUISICIÓN	DEPREC ACUM	VALOR LIBROS
141.01.07	EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$6,204.00	\$5,583.60	\$620.40
141.01.05	VEHÍCULOS	\$43,889.00	\$39,500.10	\$4,388.90
TOTALES		\$50,093.00	\$45,083.70	\$5,009.30

Artículo 4.- Conforme el artículo 160 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el plazo del presente instrumento que realiza el Ministerio del Deporte a favor de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador- UNADE es a perpetuidad y además no se han incurrido en erogación de recursos para la celebración del presente instrumento.

Artículo 5.- Disponer a los Directores Administrativos y Financieros y los guardalmacenes del Ministerio del Deporte, y de la Unidad Nacional Antidopaje del Ecuador - UNADE, respectivamente, o quienes hicieren sus veces, ejecutar todas las acciones y medidas que fueren necesarias. Para la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes a ser transferidos, se deberá observar lo estableció en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normas de control.

De igual forma, deberán realizar las gestiones necesarias para la inclusión y exclusión respectiva de las pólizas de seguros de los bienes materia del presente traspaso. Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento de los delegados de la máxima autoridad, de cada institución, respectivamente.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al presente instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Quito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, a el/la titular de la Dirección Financiera, y demás servidores públicos, de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de agosto de 2023.

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
**Coordinador General Administrativo
Financiero**
Delegado de la Máxima Autoridad

Psicól. Juan Carlos Checa Villamar
**Director de la Unidad Nacional Antidopaje
del Ecuador – UNADE**

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

